



Resolución Jefatural N° 063-2020-ATU/GG-OA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 1087 y 1088-2020-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1601-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 1601-2020-ATU/GG-OPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Unidad de Abastecimiento que no se cuenta con los saldos presupuestarios suficientes para otorgar la Previsión Presupuestaria correspondiente para la contratación del servicio de limpieza para la sede central y locales de la Autoridad de Transporte;

Que, mediante Informe N° 1087-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración que, en virtud de la asignación presupuestal, las contrataciones para el servicio de Limpieza de inmuebles, y; el servicio de seguridad y vigilancia programados en el PAC inicial, no cuentan con los saldos presupuestales suficientes, debido a requerimientos que tuvieron que ser priorizados para atender la emergencia nacional declarada por el Poder Ejecutivo a consecuencia del COVID – 19;

Que, mediante Informe N° 1088-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento solicita y sustenta la exclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la vigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, resulta necesario que la ATU proceda con la exclusión del "Servicio de limpieza y desinfección" y; del "Servicio de seguridad y vigilancia";



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias dispone que, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de excluir dos (02) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

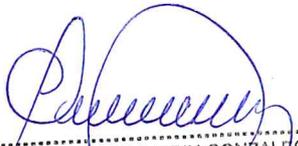
Artículo 1.- Aprobar la Vigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la exclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forman parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.



Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- EXCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SEALAS AUTORIZACION DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

BIAMO: 2020

EN RUC: 2008037004

C) SIGLAS:

177

F) FLEET:

RESOLUCION SECTORIAL

Item Nº REF Fecha de em.	TIPO DE COMPRA O ELECCION	ENTIDAD DE LA COMPRA O ELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	Nº ANTE-CLIENTE	DESCRIPCION DEL ANTE-CLIENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A SUMINISTRAR (Incluye cantidad e unidad)	CATALOGO UNICO DE BIENES Y SERVICIOS (Incluye cantidad e unidad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA CONTRATACION			FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	MOTIVO DE EXCLUSION DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	EFECTOS DE LA FUERZA ANULADA (PRINCIPAL)
															SEPA	PROV	DIST					
01	1- Único	0- Para Ciudad	75- Concurso Público	2- SERVICIOS	0- HO	0- HO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	82101010004454	30- Servicio	30- Servicio	1	1- Soles	15	15	01	00	00	2- Febrero	341- Sin Modalidad	DEC		0- 3
02	1- Único	0- Para la Ciudad	75- Concurso Público	2- SERVICIOS	0- HO	0- HO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	7011010303054	30- Servicio	30- Servicio	1	1- Soles	15	15	01	00	00	2- Febrero	341- Sin Modalidad	DEC		0- 3



Firmado digitalmente por: GUEVARA ZAPATA Jorge Luis FAU 20804832864 hard Motivo: En señal de confirmidad